



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce de diciembre de dos mil veintidós.
Rdo. 631304003001**2010-00059-00**
Int. 2217

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, en calidad de apoderado sustituto del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de la COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS Y CERVEZAS LIMITADA CEBECER LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 197
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f7a58fc4328c32b8ef1396c032531cc0003ae7c90e4cfdd3dc6dd03ef2fb9d**

Documento generado en 14/12/2022 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>